



fundaciónemmasa

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EMMASA y LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2022

### INTERVIENEN

De una parte, **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles González Rodríguez**, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE**, en adelante **ATEM**, C.I.F.: G38380556, domiciliada en calle Radioaficionados N<sup>o</sup> 3 P. 2 Local 1-3, Las Mantecas. CP 38320 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. Actúa en su condición de Presidenta.

Y de otra parte, **D. Jose Luis Martínez Bravo**, actuando en nombre y representación de **Fundación EMMASA** domiciliada Calle Comodoro Rolin 4A y con CIF G-38989208. Actúa en calidad de Gerente de la Fundación, en el ejercicio de las competencias que tiene otorgadas mediante escritura que se elevó a público el 30 de marzo de 2016 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Piera Rodríguez, número 1253 de su protocolo. En adelante, **Fundación EMMASA**.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto

### EXPONEN

I.- Que la **ATEM**, es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como misión la atención integral a personas con Esclerosis Múltiple y otras Enfermedades Neurológicas, Enfermedades Físicas u Orgánicas, debidamente diagnosticadas, y a sus familiares/cuidadores.

II.- Que **Fundación EMMASA** es una entidad de carácter privado con personalidad jurídica propia cuyos fines fundacionales, según sus estatutos son, entre otros, la asistencia social y sanitaria, el apoyo al voluntariado y promoción de la acción social.

III.- Que considerando **ATEM**, lo interesante de dicho Proyecto dado su objetivo de acción social, ha propuesto a **Fundación EMMASA**, la posibilidad de que ésta colabore en dicho Proyecto.

IV.- Que, tras analizar la propuesta, **Fundación EMMASA considera** que los fines de la **ATEM** tienen un alto interés social y resultan afines con los suyos, por lo que desea colaborar en la realización de Proyecto referido, de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, el cual llevan a efecto con sujeción a las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la colaboración de **Fundación EMMASA** en el PROYECTO de colaboración en la atención integral a personas con Esclerosis Múltiple y otras Enfermedades Neurológicas, Enfermedades Físicas u Orgánicas y a sus familiares/cuidadores.. En adelante, **El Proyecto**. Se adjunta como Anexo I descripción detallada del mismo.

A fin de alcanzar dicho objeto, **Fundación EMMASA** asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en el presente convenio.

Por su parte, **ATEM** se compromete a difundir la participación de **Fundación EMMASA** en el Proyecto, en los términos que se indican más adelante.

### SEGUNDA.- NATURALEZA

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el art. 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de **Fundación EMMASA** en el Proyecto no constituirá una prestación de servicios.

### TERCERA.- DURACIÓN

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta 31 de diciembre de 2022.

### CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

**Fundación EMMASA**, con las finalidades recogidas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, se compromete a realizar a la **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE** una aportación económica por la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000.-€)**, en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE** que a tal efecto indique, sin terceros intermediarios.

**ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE** remitirá al domicilio social de **Fundación EMMASA** certificación acreditativa de la aportación realizada.



## **QUINTA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE FUNDACIÓN EMMASA**

Durante la vigencia del presente convenio de colaboración, se llevará a cabo la difusión de la participación de **Fundación EMMASA** en las actividades relacionadas con el Proyecto.

**ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE** se compromete a que sea mencionada la colaboración de **Fundación EMMASA** en todos los actos de difusión referidos al Proyecto que se realicen, así como en la memoria justificativa de los mismos que se redactará por **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE**, donde especificará el destino de los fondos entregados por **Fundación EMMASA** para dicho Proyecto.

**Fundación EMMASA** podrá hacer pública, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su participación en el Proyecto.

En todo caso, la difusión de la participación de **Fundación EMMASA** en el referido Proyecto se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar **Fundación EMMASA**.

## **SEXTA.- SEGUIMIENTO**

**ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE** aportará a **Fundación EMMASA** información referente al desarrollo de las actividades relacionadas con el Proyecto.

Ambas partes manifiestan su intención de colaborar desplegando las acciones que contribuyan a la consecución del Proyecto.

Los equipos técnicos y responsables de cada una de las partes estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas, así como para resolver en primer término los problemas de interpretación que puedan surgir en la aplicación del presente convenio.

Se designa como interlocutores de las partes a efectos del seguimiento del convenio a:

Por **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles González Rodríguez

Teléfono: 606749167

Email: presidencia@atemtenerife.org

Por **FUNDACIÓN EMMASA:**

D. Luisa Hernandez Clemente

Teléfono: + 34 922 02 50 11

Email lhernandez@emmasa.es



## **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad de **Fundación EMMASA**.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE**, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de **Fundación EMMASA**, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio en cuyo caso, **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE** se compromete a restituir a **Fundación EMMASA** el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. La misma obligación anterior y responsabilidad será de aplicación a **Fundación EMMASA** para el caso de uso no autorizado del logo de **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE**, o de cualquier otro signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de ésta.

## **OCTAVA.- RESOLUCIÓN**

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE** o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, **Fundación EMMASA** quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE** a restituir a **Fundación EMMASA** las cantidades percibidas y no ejecutadas o comprometidas hasta el momento del incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE**, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

## **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes manifiestan que no se tratarán datos de carácter personal en virtud del presente Convenio.

No obstante lo anterior, las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.



fundación **emmasa**

Asimismo, garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Contrato y, posteriormente, durante 5 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento o, en el caso de EMMASA, también podrán hacerlo por correo electrónico en la dirección [protecciondedatos@sacyr.com](mailto:protecciondedatos@sacyr.com), aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. En el caso de ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE la comunicación se realizará por correo electrónico en la dirección [presidencia@atemtenerife.org](mailto:presidencia@atemtenerife.org). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

## **DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra a las que hubieran tenido acceso en el desarrollo de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio, salvo autorización expresa del titular de la información, o salvo que esas informaciones sean de dominio público y su difusión no vulnere la legislación aplicable.

## **UNDÉCIMA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

Las Partes, así como sus representantes, se obligan a respetar sus propios códigos éticos y de conducta, y a estar alineados con principios y valores comunes relacionados con el respeto a los derechos humanos, el buen gobierno corporativo, el cumplimiento de los Acuerdos de la Organización Mundial del Trabajo y el respeto al medio ambiente, así como los principios de diversidad, equidad e inclusión en las actividades que promuevan. A estos efectos, la versión vigente del Código de Conducta del Grupo SACYR se encuentra disponible en <https://www.sacyr.com/accionistas-inversores/gobierno-corporativo/cumplimiento-normativo/codigo-conducta>.

Adicionalmente, las Partes observarán en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente, y de cualquier normativa que se considere conveniente relativa a buenas prácticas comerciales a cuyos efectos, su actitud y normas de conducta responderán a los principios de honorabilidad y reputación, credibilidad y trayectoria públicas acreditadas. En particular, **Fundación EMMASA y ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE** garantizan que el presente Acuerdo no actuará como un conducto para financiar ninguna actividad ilegal ni corrupta y, en particular, ninguna



fundaciónemmaSa

actividad que suponga una violación de la normativa contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En tal sentido, las Partes se comprometen a mantener la diligencia debida en el ejercicio de sus funciones, en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y, en consecuencia, a aplicar las medidas establecidas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales y en el artículo 42 de su Reglamento, así como a colaborar en la aportación de información que cualquiera de ellas pueda requerir en relación con esta materia.

El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos por alguna de las Partes dará lugar a la resolución del presente Convenio.

El presente Acuerdo es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de las otras Partes.

#### **DUODÉCIMA. –LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<b>ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE</b> Fdo. Dña. M <sup>a</sup> Ángeles González Rodríguez	<b>FUNDACIÓN EMMASA</b> Fdo. D. Jose Luis Martinez Bravo
---	---



## ANEXO I

### PROYECTO

#### RESUMEN DE ACTIVIDAD

El proyecto va dirigido para todas aquellas Personas con Esclerosis Múltiple y otras Enfermedades Neurológicas, Enfermedades Físicas u Orgánicas, debidamente diagnosticadas, y a sus familiares/cuidadores.

Con el Proyecto “ESCUELA DE LA VIDA EN ATEM 2022” se pretende mejorar las condiciones y calidad de vida de las personas con Esclerosis Múltiple y otras Enfermedades Neurológicas, Enfermedades Físicas u Orgánicas y sus familiares/personas de su entorno, potenciando la atención integral a través de una doble vertiente, a saber:

1- A través de la creación de un espacio para la realización de talleres de carácter periódico, los cuales supongan el uso y disfrute de este tiempo con actividades, impartidas por profesionales/expertos en la materia, de tipo educativas, culturales, recreativas... gratificantes, saludables y que permitan la interacción entre las personas afectadas y el establecimiento y afianzamiento de redes de apoyo entre el colectivo... ofreciendo los medios adecuados para ello (transporte adaptado, materiales y herramientas, avituallamiento y material de protección y desinfección).

2- A través de actividades y actos comunitarios cuya finalidad pretende la visibilización del colectivo y la sensibilización de la población ante la Esclerosis Múltiple y otras Enfermedades Neurológicas, Enfermedades Físicas u Orgánicas. Debido a la actual normalidad y a la situación originada por el COVID-19, las actividades de este tipo de llevarán a cabo de manera on-line (activo en redes sociales) y si se pudiera, porque la situación así lo permitiese, se podría realizar ciertas actividades presenciales.

Con este tipo de actividades se pretende llegar al colectivo a sus familias con las herramientas necesarias para aceptar las modificaciones que ha sufrido su vida y sus AVD, así como también ofrecer pautas de motivación personal destinada a afrontar la enfermedad de manera adecuada, incrementar la resiliencia y construir nuevas metas en las que, a pesar de tener la enfermedad, pueden sentirse con cierto control sobre su vida, su bienestar personal y su felicidad.